

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

AUTORIZA ERIGIR MONUMENTO
EN LA REGIÓN METROPOLITANA,
EN MEMORIA DEL SEÑOR
ERNESTO AYALA OLIVA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

05 SET. 2012

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

L E Y N° 20.617

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
- 3 SEP 2012 - 09:08 AM

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	CBF, OSU		
DEP. T.R. Y REGISTRO	319		
DEPART. CONTABIL.			
SUB.DEPTO. C. CENTRAL			
SUB.DEPTO. E. CUENTAS			
SUB.DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V.O.P. U. y T.			
SUB.DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley originado en una Moción de los Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela y señores José García Ruminot y Jaime Orpis Bouchon, y de los ex Senadores señores Pablo Longueira Montes y Roberto Muñoz Barra.

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento en la Región Metropolitana, en memoria del señor Ernesto Ayala Oliva.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones, obtenidas de donaciones y otros aportes privados.

Artículo 3°.- Créase, en la Región Metropolitana, un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

TOMADO RAZON

4 - SET. 2012

Contralor General
de la República

43475557

Artículo 4°.- Créase, en la Región Metropolitana, una Comisión Especial, integrada por miembros ad honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- Un Senador nombrado por el Senado de la República.
- Un Diputado nombrado por la Cámara de Diputados.
- Un representante de la familia Ayala.
- Un representante nombrado por la Sociedad de Fomento Fabril.
- Un representante del Instituto de Ingenieros de Chile.
- Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Un representante del Colegio de Arquitectos de Chile A.G.

La Comisión elegirá un presidente de entre sus integrantes, y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

b) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo.

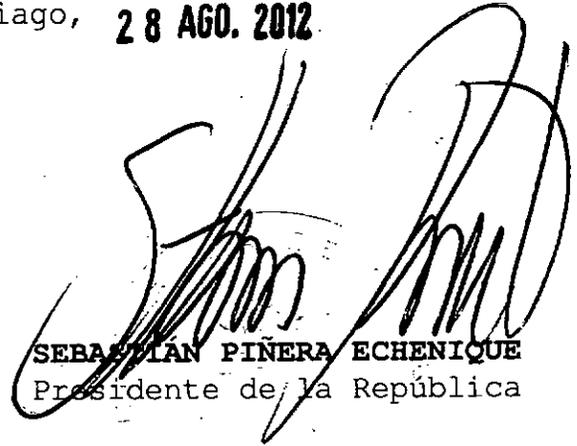
c) Administrar el fondo creado por el artículo 3°.

d) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Si una vez terminado el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión determine.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, **28 AGO. 2012**



SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
Presidente de la República



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
Ministro del Interior
y Seguridad Pública